



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01-2012-A-MPCH

Chupaca, 14 de Enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de Concejo Nº 04 de Sesión Ordinaria Nº 01, de fecha 06 de enero del 2012, Informe Nº 002-2012/URT/MPCH,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, ecanómica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 19 del D.S. Nº 156-2004 EF, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad convugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que la daministración tributaria municipal, en aras de contar con información actualizado cree conveniente que los contribuyentes del Impuesto Predial acogidos a este beneficio, deben proveer información actualizada, aún más para conocer su situación jurídica tributaria actual, en concordancia al Art. 10º de la misma Ley:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer la Actualización de la información de los **PENSIONISTAS**, a partir del 16 enero al 15 de febrero del 2012.

ARTICULO SEGUNDO:

Los **PENSIONISTAS**, deberán presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la





municipalidad, de ese modo tener la información actualizada que les da derecho al beneficia de Inafectación de las 50UIT.

ARTICULO TERCERO:

Todas las resoluciones que han aprabado el beneficio de inafectación a los pensionistas quedan derogadas.

ARTICULO CUARTO

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTICULO QUINTO:

Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.



ARTÍCULO SEXTO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mag. Lins A. Bostidas Vésques

ereffice. Les les reginales existen extres en DL de 200 2

RMA A. BUHEYARRIA FLORES
SEO. GENERAL
PRODATARIO TITULAR



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 02-2012-A-MPCH



Chupaca, 14 de enero del 2012.

DE CHUPACA

JR. GRAU 390 2 064-601790 - 064-601701

www.munichupaca.gob.pec. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 03 de Sesión Ordinaria Nº 01 de fecha 06 de enero del 2012, Informe Nº 001-2012/URT/MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Múnicipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que, mediante R M Nº 220-2011-VIVIENDA publicada el 30-10-2011, Aprueban el cuadro de Valores Unitarios de Edificación, R.E.R. Nº 583-2011-GR-JUNIN/PR Aprueba los Planos Básicos Arancelarias que contiene valores arancelarios expresadas en nuevos soles por metro cuadrodo de áreas urbanas, los valores arancelarios de terrenos Rústicos a nivel nacional aprobado mediante R.M. Nº 217-2011-VIVIENDA para el ejercicio grabable 2012;

Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Jexto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las frunicipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de attualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago brrespondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas 0.4% de la UII vigente al 1º de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones jurados:

Que, segun el Artículo 13° de la misma Ley, establece que las municipalidades están facultadas parar establecer un impuesto mínimo a pagar por concepto del impuesto, equivalente al 06% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que por **Decreta Supremo N° 233 –11 –EF**, se determina el valor de la **Unidad Impasitiva Tributaria para el Ejercicio 2012 en S/. 3,650 Nuevos Sales**.

Que, la actual Gestión Municipal, consiente de su responsabilidad de servir cada día mejor a los contribuyentes de su comuna ha visto por conveniente la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2012 a efectas de facilitar el pago oportuno de los tributos;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nº 01 de fecha 06 de enero del 2012 acuerdo Nº 03, en uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:





ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer el Programa Predial para el Ejercicio Grabable 2012 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autovaluo) y la determinación del Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO:

Establecer la fecha de Pago del Impuesto Predial a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2012.

ARTICULO TERCERO:

Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial para el año 2012 en la suma de s/. 21.90 nuevos soles.

ARTICULO CUARTO:

Disponer la emisión mecanizada Y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico del impuesto predial 2012, en la Jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma de s/14.00 nuevos soles, y por predio adicional s/. 2.00 nuevos soles.



ARTICULO QUINTO:

Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

- a) Pago al contado hasta el 31-03-2012.
- Pago fraccionado de la siguiente manera.
 Primera cuota hasta el 31-03-2012
 Segunda cuota hasta el 31-05-2012
 Tercera cuota hasta el 31-08-2012
 Cuarta cuota hasta el 30-11-2012

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al Indice de precios al por mayor que publica el INEI.



ARTICULO SEXTO:

Publiquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad



ARTICULO OCTAVO:

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Provincial De Chuper

About Las A. Basines Macrines

Period 2011-2014

Period 2011-2014

Period (Que tos priginales risten ea folios Mo D. 2.5.

Upaca / / Mr J. R. J. de 2062

PRMA A. SUMEVARRIA FLORES

SEC. GRABEAL

PRATABIO TIPILAS





中心神经治疗 注 经人际收益的工人 化混合物的现代 michight on the institute 7002 a Total 4 7 man

PARA A EXPENSIVA PLOSES



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2012-A-MPCH



Chupaca, 14 de enero del 2012.

DE CHUPACA

JR. GRAU 390 \$2 064-601790 - 064-601790 | DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA www.munichupaca.gob.pe EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 02 de Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 13 de enero del 2012, Informe Nº 011-2012/URT/MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autònomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, siendo la Municipalidad Provincial el ente que le compete la Administración y Recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2006, según el Art. 9º del D.S. Nº 22-94-EF, Art. 30°, 30°A y 37° de la Ley 27616;

Que, por Decrete Supremo Nº 4.56-2004-EF, se aprueba el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuya finalidad es simplificar la administración de los tributos que constituyen rentas de los Gobiernos Locales y optimizar la Recaudación

Que, en el capitulo II del Título II der Decreto Supremo Nº 156-2004-EF se establece el Impuesto di Patrimonio Vehicular, el mismo que grava a los vehiculos automóviles, camionetas, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años:

Que por **Decreto Supremo N° 233 -11** -EF, se defermina el valor de la **Unidad Impositiva Tributaria** para el Ejercicio 2012 en S/. 3,650 Nuevos Soles.

Que el Art. N° 33 del Decreto Supremo N° 1.56 contempla que en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto;

Que Mediante Resolución Ministerial Nº 028-2012-EF/15 se aprueba la Tabla de Valores Referenciales de vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehícular para el ejercicio 2012;

Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas 0.4% de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas:







El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 13 de enero del 2012 acuerdo Nº 02, en uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer el Programa Vehicular para el Ejercicio Grabable 2012 en forma automatizada emitiéndose la valorización del vehículo (Autovaluo) y la determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

ARTICULO SEGUNDO:

Establecer la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del presente año.

ARTICULO TERCERO:

Disponer la emisión mecanizada del formato de Declaración Jurada y recibo de pago, en la Jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión la suma de s/.14.00 nuevos soles.

ARTICULO CUARTO:

Fijar en S/. 54.75 Nuevos soles el Impuesto Mínimo al Patrimonio Vehicular para el ejercicio gravable del 2012.

ARTICULO QUINTO:

Establecer la alternativa de pago del Impuesto.

- a) Pago al contado hasta el 31-03-2012.
- Pago fraccionado de la siguiente manera.
 Primera cuota hasta el 31-03-2012
 Segunda cuota hasta el 31-05-2012
 Tercera cuota hasta el 31-08-2012
 Cuarta cuota hasta el 30-11-2012

Las cuotos restantes deben ser reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO

Al vencimiento de los plazos establecidos en el Art. 3º sin que se haya producido el pago por parte del contribuyente, además del reajuste del I.P.M. se aplicará el interés moratorio por cada día de atraso, en concordancia al Art. 33º del Texto Ordenado del Código Tributario.





ARTICULO SÉPTIMO:

Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO:

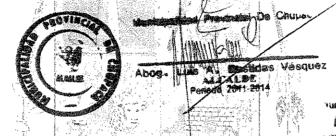
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad.

ARTICULO NOVENO:

Encargar a da Gerencia Municipal y Unidad de Recaudación fibutaria el cumplimiento de la

presente Ordenanza.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



runicipationi. Provincia: de Chueces PEDA CAR'O ertifico: Que in Originales. wisten en Prins to Day

AJUNIT OINATAGE

Control of the contro

()



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04-2012- A -MPCH.

Chupaca, 06 de Febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero del 2012, Acuerdo Nº 05 se aprobó la realización de Matrimonio Civil Comunitario 2012, Informe Nº 007-2012-U.RR.CC.-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, v; PROVINCE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que as Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas;

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 195º de la citada Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios púbicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar las Oficinas del Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales y derechos conforme a

Que, así también el numeral 9) en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal crea modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a Lev.

Que, el articulo Nº 233º del Código Civil establece la regulación jurídica de la familia, esta tiene por finalidad contribuirá su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política:

Que, el artículo 234° del Código Civil establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, en el articulo Nº 252 del Código Civil, establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los Edictos Matrimoniales si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el articulo Nº 248º del mismo cuerpo de Leyes;

Que, atendiendo a la situación actual de informalidad en que se encuentran muchas parejas en la Provincia de Chupaca, es necesario que las Autoridades Municipales adopten las medidas conducentes a regularizar estas



uniones de hecho, y a la vez se considere la situación económica difícil por las que atraviesan para sufragar las tasas correspondientes, por lo que es necesario brindar facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos para que regulen su situación civil, exonerándoles de pagos por derecho de matrimonio civil y de los requisitos.

Que, con motivo de realizarse el 19 de abril de 2012 el Centésimo Trigésimo Aniversario de la "Batalla de Chupaca", se ha estimado conveniente celebrarse el Matrimonio Civil Comunitario 2012, "CUSCANCHACUSUN" en la

provincia de Chupaca;

Que, el Concejo Provincial de Chupaca, como Gobierno Local es el esponsable de las políticas que favorezcan el desarrollo de la población de su furisdicción, debiendo, en consecuencia promulgar las normas y reglamentos dara facilitar su cumplimiento, por lo que mediante Acuerdo Nº 05, de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 04, de fecha 27 de Enero del presente año, se acordó y aprobó por unanimidad la realización del Matrimonio Civil Comunitario, para el día 14de abril del 2012;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012, DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Realización del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito, a realizarse el día 14 de Mayo de 2012, a horas 10:00 a.m. en la Provincia de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: Los contrayentes deberán presentar los requisitos establecidos en los Artículos Nº 248 y siguientes del Código Civil.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: EXONERAR, a las parejas contrayentes que participen en el Matrimonio del pago de derecho que genera la ceremonia del matrimonio, Certificado Domiciliario, y Certificado de Soltería.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR, a las parejas residentes en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, para que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.





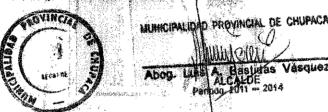
ARTÍCULO SEPTIMO: La Unidad de Registro Civil en coordinación con el Área de Imagen Institucional, se encargaran de la difusión del contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal nstitucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a Unidad de Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

OAD A COMMUNICIPAL COMMUNICIPAL







ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-2012-MPCH

Chupaca, 06 de Febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero del 2012. Acuerdo Nº 04 se aprobó la Creación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada CEPRI, Informe Nº 011-2012-OAJ/MPCH, Informe Nº 018-2012-SGPDE-MPCH, Proveído Nº 012-2012-OAJ/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

Que, la autonomía que la Constitución política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley Nº 28059, se aprobó el Marco de promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada, en su artículo 4º refiere constitución del Fondo Municipal de promoción de la inversión Privada — FOMPRI, destinada a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, los Comités Especiales de la Promoción de la Inversión Privada se crean con carácter temporal y podrán llevar a cabo una o mas procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, mediante las siguientes, normas tales como el Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM, modifican el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada; Decreto Legislativo Nº 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, Decreto Supremo nº 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico-Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada;





Que, el Decreto Legislativo Nº 1012 aprueba la Ley Marco de asociaciones Publicas- Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en cual establece el marco legal que regula la participación del sector privado en la operación de infraestructura publica o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Publico Privada, con la finalidad de viabilizar su implementación;

Que, de conformidad con el artículo 40°de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas que emiten las Municipalidades Distritales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, afín de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Chupaca, es necesario se establezcan las condiciones generales que las regulen en materia de Infraestructura Publica y/o en la Prestación de Servicios Públicos;

Que, de conformidad al artículo 8°, 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DE LA PROVINCIA DE CHUPACA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA.

ARTICULO PRIMERO: DECLARACION DE INTERES Y OBJETO.

Declárese de interés provincial la promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Chupaca como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible, en alianza estratégica entre la Municipalidad y las inversiones del sector privado.

El marco normativo para la promoción de la inversión privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chupaca, las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada contempladas en el inciso e) del Articulo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28059, y sus normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1012.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR EL COMITÉ **ESPECIAL** PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA "CEPRI", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA. El cual se encargara de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, en observancia de la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión descentralizada y su Reglamento, así como lo regulado por el Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM. Modifican el Decreto Supremo Nº 15-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada: Decreto Legislativo Nº 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012





que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico- Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

ARTÍCULO TERCERO: EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA "CEPRI", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA. Estará conformada por cinco miembros, los mismos que a continuación se detallan.

PRESIDENTE

: Gerencia Municipal

MIEMBRO

: Oficina de asesoría Jurídica

MIEMBRO

: Oficina de Contabilidad

MIEMBRO

: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

MIEMBRO

: Oficina de Secretaria General



ARTICULO CUARTO: CONSTITUYASE EL FONDO MUNICIPAL DE P'ROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, FOMPRI, destinado a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente, al proceso de promoción de la inversión privada a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

DISPOSICIONES FINALES

PIMERA: Establézcase que por Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza así como las normas reglamentarias para la tramitación y evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión Pública.

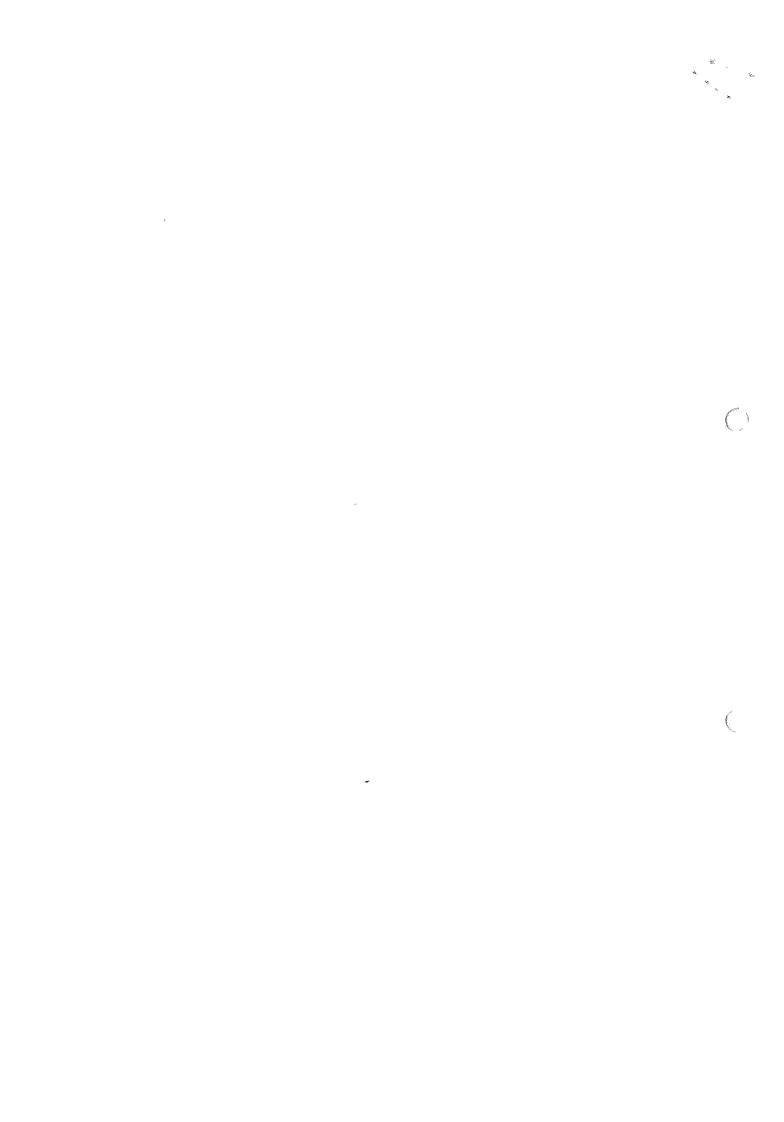
SEGUNDA: Autorizase a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Desartollo Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas a financiar los gastos en que incurra (n) el CEPRI por la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada; los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FONPRI.

TERCERA: Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

CUARTA: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109º de la Constitución Política de Estado.

POR TANTO:







ORDENANZA MUNICIPAL Nº 07-2012-A-MPCH

Chupaca, 15 de Febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe Acuerdos Sesión Extraordinaria Nº 11, Acuerdo Nº 03 de fecha 27 de diciembre del 2011Dictamen Nº 004-MPCH-CPTC-2011, Opinión Legal Nº 447-2011-OAJ/MPCH, Informe Nº 202-2011-SGTCV-MPCH.

CONSIDERNADO:

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la ∰onstitución Política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, es función específica de los Municipalidades Provinciales la de "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia" conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en el acapite 1 2 del inciso del artículo 81°,

Que, la política de la Municipalidad está orientada al resguardo de las condiciones de seguridad en que se debe desarrollarse la circulación y zonas rígidas en la zona urbana de nuestra provincia.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto unánime de Pleno del Concejo, aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2011-MPCH.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese el artículo Cuarto, Quinto y sexto de la Ordenanza Municipal Nº 014-2011-MPCH; en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR, como áreas de estacionamiento en la vía Urbana de nuestra Provincia según el siguiente detalle:

AREAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA URBANA DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA



NO VI

PARQUE LOS HÉROES: Lado Este: Frente a la Comisaria (Jr. Grau Primera Cuadra).

Lado Sur: Lateral derecho de la Iglesia Matriz de Chupaca Boulevard José María Flores (primera cuadra), Segunda Cuadra del Jr. Bruno Terreros, Primera Cuadra de la Av. Los Héroes.



ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR, el ingreso de Unidades vehiculares de Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Privados al perímetro del Parque Independiente y segunda cuadra del Jr. Grau, con excepción de la clasificación M1 (menores o iguales a una tonelada). PROHIBIR además el ingreso a la zona Urbana del Distrito Capital de la Provincia los Vehículos mayores a (08) toneladas de peso seco de la siguiente clasificación: casa rodante. camión remolque, semirremolaue. plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón y otros; dichos vehículos si desean transitar a los distritos aledaños de Chupaca como distrito de San Juan de Iscos, Ahuac, Chongos Bajo y otros lo harán tomando la vía del Jr. Sucre, María Miranda, Ur. Antonio Raymondy y el lugar de destino.



ARTICULO SEXTO: Paradero nocturno Camionetas Rurales a partir de las 6:00 pm. Será: Primera Cuadra Jirón Alonso Mercadillo, saliendo por Benigno Dorregaray, Av. Los Héroes, Maria Miranda y siga su ruta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog, Luit A. Bastydas Väsquez

Periodo 201 = 2014



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 06-2012-A-MPCH

Chupaca, 15 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe Acuerdos Sesión extraordinaria Nº 11, Dictamen Nº 003-MPCH-CPTC-2011, Opinión Legal Nº 448-2011-OAJ/MPCH, Informe Nº 201-2011-SGTCV-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 determinan que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, en los ásuntos de su competencia y en ese contexto tienen potestad normativa.

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, constituye competencia normativa de las Municipalidades Provinciales, dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir para vehículos de la categoría L de la clasificación vehícular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el presente reglamento, así como competencia de gestión comunicar al Registro Nacional de Sanciones sobre la emisión de licencias de conducir vehículos de la categoría L, así como las sanciones que impongan a los conductores de los referidos vehículos emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B. a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por autoridad competente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 063-2003-MTC, se aprobó el reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud encargados de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para licencia de Conducir, modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2007-MTC, el mismo que tiene por objeto establecer las competencias para el otorgamiento de autorizaciones a establecimientos de salud para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los mismos para acceder a dichas autorizaciones para operár una vez obtenidas.



PROVINC

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2008-MTC, se aprobó el Reglamento de Escuela de Conductores teniendo por finalidad que las mismas, cumplen con su objetivo de brindar conocimiento teóricos por finalidad que las mismas, cumplen con su objetivo de brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener Licencia de Conducir para vehículos motorizados terrestres, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-94-MTC, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, se aprobó el Réglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre dándoles la competencia a las Municipalidades Provinciales de Emitir y Otorgar dentro de su jurisdicción, la Licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente.

Que, en consecuencia debe aprobarse el Reglamento para Obtener Licencia de Conducir para vehículos motorizados de la clasificación vehícular categoría "L" de transporte terrestre el mismo que contiene las normas reglamentarias correspondientes a las Autoridades.

Que, el Reglamento para obtener Licencia de Conducir para vehículos motorizados de la clasificación vehicular categoría "L" permitirá la profesionalización del conductor e la prestación de los servicios de transporte terrestre, con la participación de instituciones u organismos especializados en la instrucción de conductores; así como el control psicosomático del conductor mediante los exámenes pertinentes, garantizando de esta forma la seguridad de las personas, de la propiedad y la legitimidad de las licencias de conducir.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº11, de fecha 27 de diciembre del 2011, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHICULOS MOTORIZADOS DE LA CLASIFICACIÓN VEHICULAR CATEGORIA "L".

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Reglamento para Obtener Licencia de Conducir para Vehículos Motorizados de la Clasificación Vehícular Categoría "L" el mismo que consta de veinte y cinco (25) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.





ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encarguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAN PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Luis A. Bustidas Vésque:

Penopo 2011 - 2014









08 – 2012–A-MPCH.

Chupaca, 25 de Febrero del 2012.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria Nº 06, Acuerdo Nº 05 de fecha 11 de febrero del 2012, Sobre condonación de Interés Moratorio Y Multas del Impuesto Predial y otros Impuestos que Administra la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N°0135-99-EF, establece en su última parte, que los Sobiernos Locales, excepcionalmente, pueden con carácter general condonar el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el pago de la deuda tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos.

Por tales consideraciones con el voto unánime se aprobó la siguiente:

GERHOLIANO WINCHAMAC WINCAMAC WINCAMAC

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS IMPUESTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA EL EJERCICIO 2011"

ARTÍCULO PRIMERO: Vigencia y Alcance.

Otorgar la condonación total de Intereses Moratorios, Multas Tributarias, a los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o conductores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito Capital de Chupaca, a partir del 01 de Marzo del 2012 hasta el 31 de marzo del 2012. Siempre y cuando cancelen la deuda tributaria insoluta (Obligación Sustancial), en cualquier estado de cobranza que se encuentre.

La condonación total referida es por los tributos siguientes.

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- c) Impuesto a los Juegos
- d) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- e) Contribución por Obras Públicas.
- f) Limpieza Pública, Parques y Jardines.
- g) Licencia de apertura de establecimiento
- h) Licencia de Obra.

- i) Habilitaciones Urbanas
- j) Nomenclatura de vías y numeración de fincas
- k) Otras Licencias (ferias)
- I) Alquileres de Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones para el beneficio de la condonación.

Para ser beneficiario de la condonación de los Intereses, multas tributarias es requisito que sean subsanadas las faltas o infracciones que dieron origen a las multas tributarias.

Para el caso de las multas tributarias que se encuentren en trámite, adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente es requisito la presentación de una solicitud en el que exprese su voluntad de acogimiento a dicho beneficio.

Los contribuyentes que tienen expedientes en fiscalización, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Deudas en Proceso de Cobranza Coactiva.

Los contribuyentes que tienen expedientes en ejecución coactiva pendientes de resolver, deberán presentar una solicitud para acogerse a los beneficios establecidos y abonar las costas procésales, sin que esto determine la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: Convenios de Fraccionamiento en Cobranza Coactiva.

Los deudores tributarios que tengan deudas fraccionadas en cobranza coactiva, para acogerse al presente beneficio deberán cancelar el íntegro de la deuda tributaria fraccionada.

ARTÍCULO QUINTO: Deudas en Proceso de Reclamación.

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, podrán acogerse a los beneficios que aprueba la presente Ordenanza, previo desistimiento.

ARTÍCULO SEXTO: De la Orientación y Asesoría Técnica.

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Unidad de Rentas y la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico brindarán labores de orientación y asesoría técnica especializada a los contribuyentes sujetos a la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEPTIMO:</u> ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



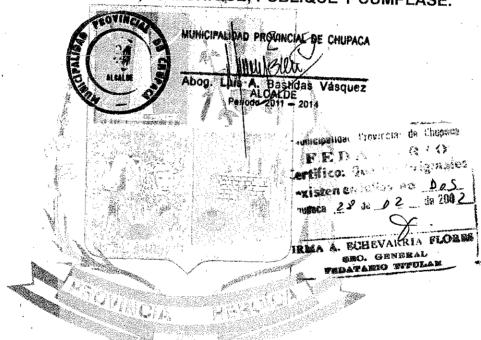


ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO

Alcoldfor G.M. MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.





The state of the s - 31555 Fax . Danger The state of the s







中華生生的經濟場 4

Chupaca, 09 de Abril del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Abril del presente año;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 01 de Sesión Ordinaria Nº 12 Dictamen Nº 01-CPOPP-MPCH-2012, Informe Legal Nº 14-2012-OAL/MPCH, Informe Nº 134-2012-OPP/MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su elecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal;

Que, el artículo 97º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión,

asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley Nº 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, se establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados en productos específicos que la población demande, espacialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;





ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Lus A. Basidas Vasquez

Periodo 2011 - 2014







ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2012-MPCH



Chupaca, 24 de Abril del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria Nº 14, Informe Nº 039-2012-OAJ/MPCH, Informe Nº 165-2012-OPP-MPCH, Informe Nº 68-2012-MPCH-SGDUR-DGUR, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que os gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 329-2010 –A/MPCH y la directiva Nº 004-2010 se aprobó las normas y procedimientos para la elaboración, actualización y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y conforme a lo establecido por el art. 15 del D.S Nº 079-2001-PCM Y la Ley Nº 27444 el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11 para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, en el caso de los TUPA Gobiernos Locales, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento Presupuesto de la Municipalidad provincial de Chupaca; así mismo conforme al artículo 12 de este lineamiento mencionado línea arriba, para la Revisión y Aprobación del proyecto del TUPA o de su modificatoria, este deberá contar entre otros aspectos con el informe Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto y los formatos de Sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos;

Que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2012, donde se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, con la finalidad de establecer los procedimientos para el cumplimento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a que hace referencia la Ley Nº 29332 – Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal concordada con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 – ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 29566 – Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de



mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que mediante Informe N° 009-2012-PI y MM-MPCH, Memorándum Circular N° 002-2012-GM-MPCH y Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2012-MPCH-GM, requieren a la División de Gestión Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Chupaca no exigir y eliminar del texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; y las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la ley n° 29566, ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias:

Que, mediante Acuerdo Nº 02 de Sesión Extraordinaria Nº 14 de fecha 13 de Abril del 2012, el Concejo Municipal, acordó y aprobó por unanimidad la modificación del TUPA, Ley 29566 y Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, para cumplir Meta: No exigir y eliminar del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, las boletas de habilitación de los profesionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el Procedimiento Nº 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 154, suprimiendo la exigencia de presentación como requisito para su tramite: el Certificado de Parámetros Urbanos y Edificatorios y las Boletas de Habilitación de los Profesionales del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo certifico: 109° de la Constitución Política del Perú.

POR LO TANTO:

BEHEVARRIA PLOUIS BENO. GENERAL PROVINGE BAFARIO ENTELLAM

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

STUMECIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIPACA

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez







ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2012-MPCH

Chupaca, 16 de Julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

El Informe Acuerdos Sesión Ordinaria Nº 26, Acuerdo Nº 05 de fecha 13 de Julio del 2012, Informe Nº 153-2012-DCFAE/MPCH, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 329-2010 - A/MPCH y la directiva Nº 004-2010 se aprobó las normas y procedimientos para la elaboración, actualización y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y conforme a lo establecido por el art. 15 del D.S. Nº 079-2001-PCM Y la Ley Nº 27444 el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.4 del articulo 11 para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, en el caso de los TUPA Gobiernos Locales, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento Presupuesto de la Municipalidad provincial de Chupaca; así mismo conforme al artículo 12 de este lineamiento mencionado linea arriba, para la Revisión y Aprobación del proyecto del TUPA o de su modificatoria, este deberá contar entre otros aspectos con el informe Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto y los formatos de Sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos;

Que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2012, donde se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, con la finalidad de establecer los procedimientos para el cumplimento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a que hace referencia la Ley Nº 29332 – Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal concordada con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 – ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 29566 – Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que mediante Informe N° 153-2012-DCFAE-MPCH, la División de Comercialización y Fomento Empresarial Agrario solicita la modificación de los Procedimientos N° 91 y 92 del TUPA – 2010 sobre otorgamiento de Licencias de Funcionamiento con la finalidad de dar cumplimiento



de la Meta; de no exceder los plazos máximos para expedir las licencias de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la ley Nº 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento;

Que, mediante Acuerdo Nº 05 de Sesión Ordinaria Nº 26 de fecha 13 de Julio del 2012, el Concejo Municipal, acordó y aprobó por unanimidad la modificación del Procedimiento Nº 91y 92 del TUPA - 2010 sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el Procedimiento Nº 91 y 92 sobre Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (<u>www.munichupaca.gob.pe</u>), encàrguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

IIII BIR

spaqueo ed lak

Periodo 2011-2016



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2012-MPCH

Chupaca, 16 de Julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 25, Acurdo Nº 05 de fecha 05 de Julio de 2012, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) que forma parte de la Gestión Ambiental, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con los prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General del Ambiente, y la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos a fin de contar con una mejora en el nivel de vida de la población de la Provincia de Chupaca.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 6° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17 de la Ley 28611 de la Ley General del Ambiente, Ley 27314 Ley General de Residuos Solidos en sus artículo 9° y siguientes, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, las Municipalidades cumplen un rol protagónico en la protección del medio ambiente y el ornato de la ciudad que redunda en una mejor calidad de vida para la población con una gestión de residuos sólidos adecuados y sostenibles;

Que, de conformidad con Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades provinciales están obligadas legalmente a elaborar un Plan de Manejo de Gestión Ambiental de Residuos sólidos así como las Municipalidades distritales deben contar con un plan para el manejo de sus residuos sólidos;

Que, el Gobierno local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de Gestión ambiental de Residuos Sólidos que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación e integración de las politicas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la Gestión y manejo de Residuos Sólidos;



\$554345 ab leinnivery batte.

Que, la presente Ordenanza, aprueba el Plan Manejo de Residuos Sólidos que forma parte de la Gestión Ambiental de la Provincia de Chupaca;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, D. S. 057-2004-PCM, Art. 4, 8, 9, y 18 y con el voto unánime el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN TEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), de la Provincia de Chupaca, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: GESTIONAR, la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, aprobada en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de Chupaca y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTÍCÚLO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalide

Abog Luid A. Pasturas Vaso Peliodo 2911-2014

7 3



Chupaca, 03 de Setiembre del 2012

DE CHUPACA

JR. GRAU 390 \$2 064-60179 p64-8017 CALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gdb.pet/CALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del 2012, Informe Nº 164-2012-SGDH- MPCH, Informe Nº 116-2012-OAJ/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 de reforma constitucional concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley 27972 señalan que la Municipalidad Provincial son órganos de gobierno de Local que gozan de autonomía económica administrativa y política en los asuntos de su competencia con la sujeción a la ley;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 119-2009 y sus modificaciones se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Los incentivos Municipales son un instrumento del presupuesto por resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permiten lograr el conocimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión en el marco del proceso de centralización y de la competitividad. Los incentivos municipales a implican una trasferencia condicionada de recursos cumpliendo de metas que deben alcanzar la municipalidad en un periodo de demono determinado.

Que, mediante el Informe Nº164-2012-SGDH-MPCH, informa que se viene gestionado el cumplimiento de metas del Plan Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2012, asimismo informa que el decreto supremo Nº 004-2012-EE se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización del año 2012. Las metas del Plan de que se encuentran establecidas en el anexo Nº 01 de la norma precitada; la Municipalidad Provincial de Chupaca se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de Ciudades Principales Tipo "B", por lo que corresponde cumplir con la implementación de una Ciclovia Recreativa;

Que, la implementación de la Ciclovia Recreativa debe realizarse en vías de la competencia jurisdiccional del Municipio Provincial. La implementación de la Ciclvia Recreativa debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo Publicado por el Ministerio de Salud denominado "Meta: Implementación de una Ciclovia Recreativa en el Distrito, de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud"; según el Instructivo, la Ciclovia Recreativa de desarrolla en un espacio publico sea avenida o calle principal la cual debe



cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de seis (06) horas, en una extensión de dos o mas kilómetros con un mínimo de 08 Domingos;

Que, la Ciclovia Recreativa busca generar un espacio publico libre del transito de vehículos motorizados y de libre contaminación ambiental y de ruido que estos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia y de cohesión social; la implementación de la Ciclovia Recreativa además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como son las siguientes: 1) Físicas: ciclismo, patinaje, caminata, trote, entre otros, 2) Recreativas: teatrines de marionetas para niños y jóvenes, entre otros, 3) Culturales: pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros, 4) Fomento de la Salud: puestos d información de la salud, entre otros, 5) Integración Social: programas para personas con capacidad distintas, estimulación temprana en niños, presentación de propuestas ambientales, de protección de animales, entre otras.

Que, el Informe Nº 112-2012-SGTCV-MPCH, emitidos por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, propone que la Av. Los Héroes, entre la primera y veinteava cuadra y el perímetro del Parque Independencia, se constituya, en la vía sobre la cual se implemente la Ciclovia Recreativa; según se desprende de la información técnica emitida, dicha vía constituye una ruta que incluye lugares de atracción cultural y recreativa, lo cual permitirá mayor atracción para la participación de la ciudadanía, la superficie de la vía es de pavimento, plan sin defectos y con señalización adecuada para la seguridad del transito de bicicletas, patines y peatones; la vía seleccionada no afecta el acceso a hospitales, centros religiosos, conjuntos residenciales, clubes sociales y hoteles; la vía seleccionada permite la fácil accesibilidad a la Ciclovia Recreacional, ya sea utilizando el transporte publico, transportándose en bicicleta o caminando; la ruta trazada constituye un recorrido lineal o de circuito a lo largo de ella, sin interrupciones, lo cual contribuye a la seguridad vial;

Que, asimismo, se ha elaborado con plan de desvió del transito vehicular, según los planos de desvió vehicular 2012 (figura 01 y 02) los mismos que se encuentren visados por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en cual, señala como rutas alternas para los vehículos motorizados en sus diversas modalidades, durante el funcionamiento de la Ciclovia Recreacional, de Este a Oeste y Viceversa lo harán por el Jr. Rufino Echenique, los vehículos de transporte publico que transitan de Norte a Sur lo harán por el Jr. Benigno Dorregaray, Jr. Andrea Arauco y de Sur a Norte lo harán por el Jr. María Miranda, Jr. Ubaldo. Los vehículos particulares en todas sus modalidades que tengan la necesidad de transitar de Norte a Sur y Viceversa lo hará por la intersección de la Av. Los Héroes y Antonio Raymondy, igualmente para la Ciclovia Recreativa, informa que se ha previsto el equipamiento logístico que comprende un conjunto de elementos necesarios para la ejecución de cada



JR. GRAU 302 2004-0017091

JR. GRAU 302 2004-001

Que, según los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Nº 27972, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio por medio de las cuales el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las ordenanzas forman parte del ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, ajenas al gobierno local. Tienen la obligación de competencia;

Que, el Articulo 80° Numerales 4 - 2 y 3 - 4 de la Ley invocada precedentemente establece que las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones específicas exclusivas de regular, fiscalizar y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente, la Ciclovia Recreativa contribuirá a que la Municipalidad Provincial de Chupaca desarrolle de manera cocinada estas funciones y le permitirá cumplir con los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, referido a mejorar la provisión de servicios públicos;

Que, por otro lado, el Articulo 81· numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de la Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales en materia de transito, vialidad y transporte publico ejercen las funciones especificas exclusivas de normas, regular, planificar y organizar el trasporte urbano de peatones y vehículos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, es necesario aprobar la implementación de la Ciclovia Recreativa y para el cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal, así como el ejercicio de las funciones en materia de saneamiento, salubridad, salud, tránsito, vialidad y transporte;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9º Numeral 8), Articulo 20º Numeral 5), de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal la aprobación de las Ordenanzas y al Alcalde promulgar y disponer su publicación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidaes, y en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Consejo aprobó por UNANIMIDAD la;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA CICLOVIA RECREATIVA **EN LA PROVINCIA DE CHUPACA**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Implementación de la CICLOVIA RECREATIVA EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CHUPACA, la misma que se desarrollara en la Av. Los Héroes desde la primera cuadra (01) hasta la Veinteava cuadra (20), y el perímetro de la Plaza Independencia de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a partir del 16 de Setiembre del 2012 y durante ocho (08) domingos, el cierre temporal para el transito de vehículos motorizados en la Av. Los Héroes entre la primera cuadra hasta la Cuadra veinteava cuadra y el perímetro de la Plaza Independencia, durante el lapso comprendido desde las siete (07:00) a las catorce (14:00) horas.

ARTICULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE DESVIÓ DEL TRANSITO VEHICULAR, elaborado por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que se encuentra contenido en el "Plano de Desvió Vehicular 2012 (Figura 01 y Figura 02)" el mismo que operara durante el desarrollo de la Ciclo vía Recreativa y Familiar; planos que forma parte anexa del presente Dispositivo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca; el cumplimiento estricto del presente Dispositivo Municipal.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Municipalidad Provincial Institucional la de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

das Vásquez







ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2012-MPCH



Chupaca, 26 de Noviembre de 2012.

www.munichupaca.gob.pe
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

POR CUANTO:

VISTOS:



El Informe Nº 215-2012-OAJ/MPCH, Informe Nº 465-2012-OPP-MPCH, Informe Nº 254-2012-DCFAE-MPCH, Acuerdo Nº 04 de Sesión Ordinaria Nº 41 de fecha 17 de Noviembre de 2012, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante resolución de Alcaldía Nº 329-2010-A/MPCH se aprobó el procedimiento para la elaboración, Actualización y difusión del texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y conforme el art. 15 del decreto supremo Nº 079-2007, el TUPA debe ser aprobado por ordenanza Municipal;

Que, mediante Acuerdo Nº 04 de Sesión Ordinaria Nº 41 de fecha 17 de Noviembre del 2012, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad el Texto Único de Procedimientos Administrativos "TUPA" y el Texto Único de Servicio No Exclusivo "TUSNE" de la Municipalidad Provincial de Chupaca:

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca el mismo que consta de 191 procedimientos establecidos en 87 folios, que forman parte integrante de la presente norma.







ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chupaca el mismo que consta de 13 servicios establecidos en 11 folios, que forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Político del Perú.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, y otra oficinas inherentes, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

POR TANTO:

Greente Churchalla

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Associated Associated

refifice: Que to Originales
scen est live to Los
once 3 0 in 11 de 2012

MA A. ECHEVARRIA FLORM SMO. GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2012-MPCH



Chupaca, 30 de Noviembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

Logal

El Informe Nº 517-2012-OPP/MPCH, Acuerdo Nº 02 de Sesión Ordinaria Nº 43 de fecha 29 de Noviembre del 2012, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el numeral 2 del Art. 2, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión expresión y difusión de pensamiento mediante la palabra oral y escrita o expresión y difusion de perisamiento media la paración social. Del mismo modo, magen por cualquier medio de comunicación social. Del mismo modo, onforme al numeral 5 del mismo artículo, establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa la información que requiera y de cibirla de cualquier Entidad Publica en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, el articulo 31º de la Constitución Política del Perú, señala que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asúntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remóción o revocación de autoridades y demanda de tendición de cuentas. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el Art. 6º inciso c) de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 establece que la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada región y localidad. Del mismo modo el Art. 121° numeral 21.2, prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, el Art. 112° de la ley Nº 27972 Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Del mismo modo, el Art. 121°, menciona que los vecinos ejercen derechos de control; Revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que el Art. 3° y 23° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información, prescribe que todas las actividades y disposiciones de las entidades Públicas están sometidas al principio de publicidad e información de las finanzas publicas;

RECOVER OF THE PROPERTY OF THE

Que, el Numeral 1.12 del Art. 4°, de la ley N° 27444 de procedimientos Administrativos, establece que, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, el inciso 34 del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento. En este sentido las autoridades municipales tienen la facultad de acordar, programar y convocar diversas actividades de participación, entre ellas las de rendición de cuentas:

Que, mediante Informe Nº 517-2012-OPP-MPCH, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dictamina la aprobación del "Reglamento de Audiencia Publica de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio Fiscal 2012", esto por tratarse de dar cumplimiento al marco legal que regula la materia:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades define literalmente: "(...) La ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los exicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)",

Que, mediante Acuerdo Nº 02 de Sesión Ordinaria Nº 43 de fecha 29 de vivembre del 2011, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad "El Reglamento de Audiencia Publica de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio Fiscal 2012;

Que, de conformidad al artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA EJERCICIO FISCAL 2012.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio - Fiscal 2012, la misma que consta de VI Títulos, Veinte y Tres (23) artículos, y Una Disposición Final, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR, toda norma municipal y demás dispositivos legales y/o actos administrativos que contravenga a la presente norma municipal.



ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - Fiscal 2012, que designe la Municipalidad, queda facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Instituciones Publicas y Sociedad Civil que participe en este proceso, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO QUINTO: Publiquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional Municipalidad Provincial (www.munichupaca.gob pe), encarguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

RTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a Aartir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109º de la Constitución Política de Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión de la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE

PUBLIQUE Y CUMPLA

Previncial De Chupac:

Carren past Chapter 30

Wwinterpallidad









Chupaca, 26 de Diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

El informe N° 155-OSG-MPCH-2012, Acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria N° 9, de fecha 19 de Diciembre 2012, Oficio Múltiple N° 042-2012-SGPDE-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las municipalidades son organos de Gobierno Local con autonomía política, económica de administración en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74º les otorga potestad tributaria para establecer mediante ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; el mismo-que es recogido por el artículo II del título preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo X del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad ambiental.

Que, el numeral 3.1 del Art 85 de la Ley Orgánica de municipalidades establece que es competencia exclusiva de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente.

Que el Distrito Capital Chupaca, de la provincia de Chupaca está considerado como un distrito en crecimiento donde la inseguridad ciudadana es cada vez mayor: lo que se hace necesario implementar medidas destinadas a proteger el derecho a eguridad que tiene el vecino de Chupaca, con la creación e implementación del setema de serenazgo, como servicio público local en materia de seguridad ciudadana.

Que, en nuestro distrito a diario se reciben quejas de los vecinos sobre los peligros como asaltos, robos entre otros, con la vida humana de las personas, que es obligación del estado defender y cautelar los derechos de la persona humana y que el gobierno local es representante del estado dentro de su jurisdicción y que el distrito capital no cuenta con una norma de protección a la comunidad y a la sociedad.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgànica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipales provinciales, en la materia de sus competencias son las normas de caracter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es política de la actual gestión municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda de la seguridad ciudadana local en el espacio geográfico del distrito para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas, mediante la creación e implementación del sistema de serenazgo en el distrito capital Chupaca.



MUNICIPALIOAO PROVINCIAL

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701 www.munichupaca.gob.pe

- Colaborar y prestar apoyo a los Órganos de su respectivo gobierno local cuando lo solicita para la ejecución de acciones de su competencia.
- g) Implementar y actualizar el sistema de información integrada.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información h)
- Otras funciones que se le encarguen los mismo que deberán ser establecidos en el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO .- ESTABLECER que el serenazgo municipal está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas, salones de juego, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sean actividades de vigilancia ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldia.

ARTICULO SÉPTIMO. Publiquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese demás de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO.-La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109º de la Constitución Política de Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

ersoris

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

STINE

umo. Germeal

Carrier Dicarant



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17-2012 -A-MPCH

-A-MPCH

JR. GRAU 390 © 064-601790 - 064-601701 www.munichupaca.gob.pe Chupaca, 26 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El informe N° 155-OSG-MPCH-2012, Acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria N° 9, de fecha 19 de Diciembre 2012, Oficio Múltiple N° 042-2012-SGPDE-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica de administración en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74º les otorga potestad tributaria para establecer mediante ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 68º del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo Nº156-2004-EF,

municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es de adjuella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público dividualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que stablece la norma II del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo Nº 135-99-EF;

Que, a raíz de los pronunciamientos del tribunal constitucional respecto de los arbitrios municipales, en especial la recaída en el expediente Nº 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto de 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades distritales se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos de validez fijados para dicho órgano, tanto a nivel formal (precisión del costo global y criterios idóneos para la distribución de la carga económica);

Que, según ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16-2012-A-MPCH se crea el SERVICIOS DE SERENAZGO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA y que para su atención se necesita contar con los recursos económicos suficientes en tal sentido se hace necesario la regulación de este arbitrio, para lo cual se realiza el análisis del costeo de prestación en los cuales se utilizan los criterios de equidad y justicia en la distribución de los costos por el servicio municipal brindado;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el nuevo Régimen Tributario aplicable al arbitrio de Serenazgo conforme a las normas vigentes, a fin de facilitar su administración y para garantizar la equitativa distribución entre los contribuyentes.

Que, el Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria Nº 9 de fecha 19 de Diciembre del 2012, Acuerdo Nº 2, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, El Concejo Acuerda aprobar la siguiente.

"ORDENANZA REFERIDA AL MARCO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO"

CAPITULO I

DISPOSICONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN

En uso de las potestades tributarias previstas en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito capital de Chupaca el Marco Legal del Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de SERENAZGO

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes del arbitrio regulado por la presente ordenanza los propietarios de los predios en los sectores donde se prestarán el servicio.

Ante cualquier transferencia de la propiedad del inmueble, la obligación tributaria para el nuevo propietario con respecto al arbitrio municipal nace a partir del primer día del mes siguiente de adquirido el predio.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRIBUYENTES CUYOS PREDIOS SE ENCUENTREN ÉN CONDOMINIOS

predios sujetos a condominios se consideran como pertenecientes a un solo eño, salvo que se comunique a la municipalidad el nombre de los condominios y participación que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR

El servicio público municipal prestado en forma general en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca y que constituyen el hecho generador de la obligación de pago del arbitrio de:

Arbitrio de Serenazgo.- Comprende el servicio de Seguridad Ciudadana general, con patrullaje,

ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

El Arbitrio Municipal de Serenazgo es de periodicidad mensual y se efectuará teniendo como fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes o en su defecto la municipalidad podrá determinar y recaudar dicho arbitrio en períodos trimestrales.

ARTÍCULO SEXTO: INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio los predios de propiedad de:

- 1. Gobiernos Locales, excepto los predios que son conducidos por personas distintas al titular o cuando el uso parcial o total del inmueble tiene fines lucrativos, que producen rentas o no están destinados a los fines propios de la entidad.
- 2. Los predios que no produzcan rentas dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
 - Las propiedades de beneficencia, y el patrimonio cultural acreditados por el Instituto Nacional de Cultura.
 - Entidades Religiosas, siempre que los predios se destinen templos, conventos, monasterios, museos.
 - Cuerpo general de Bomberos Voluntarios del Perú.





Centros Educativos del Estado.

La Policía Nacional del Perú y las Fuerza Armadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza y por lo tanto la exoneración deberá ser en forma expresa.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL ARBITRIO MUNCIPAL

ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNCIPALES

El monto de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito, teniendo en consideración:

El uso del predio por la actividad realizada.

Prestación General de los Servicios.

Anualmente mediante Ordenanza y de conformidad con el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de tributación Municipal se aprobarán los criterios de la determinación y las tasas por los importes fijos de los arbitrios que resulten al ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

onto recaudado por concepto del arbitrio Municipal regulado en la presente ordenanza constituye renta de la municipalidad.

endimiento del mencionado arbitrio será destinado única y exclusivamente a aprestarse.

ARTÍCULO DECIMO: CALCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El monto mensual de los Arbitrios Municipales se determina aplicando las siguientes escalas:

USO ARBITRIOS SERENAZGO	PARA	NUMERO DE PREDIOS			TASA SUBSI MENSUAL		SIDIADA	RECAUD MENSUAL	RECAU D
		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 01	Zona 02	Zona 03		ANUAL
		452	2316	200	24.10%	24.10%	24.10%	11,872	142,464.
CASA-HABITACION		2968			4.00	4.00	4.00		00
ZONA RUAL		2410			2.00			4820	57,840
ZUNA RUAL		l						16692	200,304

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- Como consecuencia de la nueva metodología establecida en el Artículo 24° del Decreto legislativo N° 952, así como los lineamientos de la comisión de acceso al mercado sobre tributación municipal- INDECOPI, la municipalidad de Chupaca ha determinado los montos de los arbitrios municipales (Servicio de Serenazgo)

SEGUNDO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas Reglamentarias para su aplicación.

TERCERO.- La siguiente Ordenanza Rige al Día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.





Abog. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

Anicipalisto Video de 1 hybrid

Préféro:

NISCON CO. 120

NISCON CO.